



CONVENIO DE ENCARGO ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Encargo de Gestión en adelante, **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, el Ministerio del Ambiente, a quien en adelante se le denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en avenida Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Viceministra de Gestión Ambiental, señora **GIULIANA PATRICIA BECERRA CELIS**, identificada con DNI N° 40745335, designada con Resolución Suprema N° 026-2022-MINAM y con facultades según Resolución Ministerial N° 055-2023-MINAM; y por otra parte, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a quien en adelante se denominará **OEFA**, con RUC N° 20521286769, con domicilio legal en avenida Faustino Sánchez Carrión N°603, 607 y 615, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo, señor **JOHNNY ANALBERTO MARCHÁN PEÑA**, identificado con DNI N° 06189821, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2023-MINAM; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y en conjunto como las "**PARTES**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El numeral 1 del artículo 35 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que el Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental.

El literal j) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, reconoce entre los instrumentos para el uso eficiente de los materiales y gestión de residuos sólidos, al Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL).

El literal m) del artículo 15 del mismo Decreto Legislativo, dispone que el **MINAM**, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es la autoridad competente para desarrollar y administrar el SIGERSOL para el ámbito municipal y no municipal, como componente del SINIA.

Por su parte, el literal h) del artículo 16 del Decreto Legislativo 1278 señala que el **OEFA**, en adición a sus funciones asignadas en la normativa vigente, es competente, entre otros, para gestionar la información que se genere como resultado del ejercicio de sus competencias e ingresarla al SIGERSOL para el ámbito municipal y no municipal, como componente del SINIA, otorgándosele la coadministración del sistema junto al **MINAM**.

En concordancia con lo antes expuesto, el numeral 2 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, precisa que el **MINAM** desarrolla, administra y tiene a cargo el SIGERSOL para residuos sólidos municipales y no municipales, como componente del SINIA, y de manera conjunta con el **OEFA** administra la información relacionada a la supervisión y fiscalización en materia de residuos sólidos, municipal y no municipal. Asimismo, de conformidad con el literal b) del artículo 6 del Reglamento del Sistema Nacional de Información Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2021-MINAM, todas las entidades deben incorporar la información al SINIA, sin perjuicio de la información ambiental que está protegida por normas especiales, utilizando para ello la plataforma digital del SINIA.

En este contexto, para hacer efectiva las funciones del **OEFA** respecto a la gestión de información que se genere como resultado del ejercicio de sus competencias; es decir, ingresar



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

dicha información al SIGERSOL y hacer viable la coadministración de este Sistema, se requiere: (i) realizar mejoras en el diseño de programación de la plataforma digital del SIGERSOL; y (ii) diseñar e implementar un módulo de supervisión y fiscalización de residuos sólidos para las plataformas digitales del SIGERSOL e integrarlo a los módulos ya existentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente, así como cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. En adición, el **MINAM** es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos.

El **MINAM** tiene por objetivo la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. Asimismo, el **MINAM** es el ente rector del sistema funcional SINIA de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 097-2022-PCM.

El **OEFA** es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013. Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la legislación ambiental por todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental a nivel nacional, regional y local, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, conforme a la Política Nacional del Ambiente.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

EL CONVENIO se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA.
- Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes y envases descartables.
- Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



- Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
- Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- Decreto Supremo N° 034-2021-MINAM, Reglamento del Sistema Nacional de Información Ambiental
- Decreto Supremo N° 097-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba la relación y calificación de los sistemas funcionales.
- Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Resolución de Secretaría General N° 150-2021-MINAM, que aprueba la Directiva N° 013-2021-MINAM/SG "Procedimiento para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en el Ministerio del Ambiente".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

EL CONVENIO tiene por objeto que el **MINAM** encargue al **OEFA** la optimización y mejoramiento de la plataforma digital del SIGERSOL, lo que comprende acciones de diseño, actualización, migración, implementación, adecuación y seguimiento de dichas mejoras, en el marco de lo establecido en el numeral 2 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y el artículo 82 del TUO de la Ley N° 27444; de manera que el OEFA: (i) realice mejoras y adecuaciones en la plataforma digital del SIGERSOL, que permita contar con medios de verificación, garantizar la trazabilidad de los residuos sólidos, desde su generación hasta su valorización y/o disposición final, así como garantizar la consistencia de la información en el SIGERSOL; (ii) diseñe e implemente el módulo de Supervisión y Fiscalización de residuos sólidos del SIGERSOL; e (iii) integre éste y los módulos mencionados en el numeral 5.7 del presente convenio, a la plataforma digital del SIGERSOL.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **MINAM** se compromete a:

- 5.1. Entregar al **OEFA** los componentes del software con los que cuenta la plataforma digital del SIGERSOL, y otros módulos mencionados en el numeral 5.7 de **EL CONVENIO**, que actualmente se encuentran en los ambientes de producción del Ministerio: documentación técnica, códigos fuente y estructura de la base de datos.
- 5.2. Coordinar con **OEFA** la realización de acciones complementarias y articuladas para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**, en el marco de sus competencias y funciones.
- 5.3. Definir y coordinar con **OEFA** la optimización y mejora del diseño de los módulos relacionados con la gestión y supervisión y fiscalización de residuos sólidos del SIGERSOL y los mencionados en el numeral 5.7 de **EL CONVENIO**.
- 5.4. Definir y coordinar con **OEFA** la implementación de las adecuaciones y mejoras en la plataforma digital del SIGERSOL, en el marco de la normativa que resulte aplicable.
- 5.5. Brindar acompañamiento técnico y orientación en la temática de gestión de residuos sólidos, para la mejora y optimización de la plataforma digital del SIGERSOL.
- 5.6. Efectuar el despliegue y mantenimiento de la plataforma SIGERSOL luego de culminado EL CONVENIO o desde que el MINAM cuente con la tecnología compatible con la nueva plataforma digital del SIGERSOL.

El **OEFA** se compromete a:

- 5.7. Diseñar e implementar la plataforma digital del SIGERSOL que contenga los módulos de:
- Gestión de residuos sólidos municipales y no municipales;
 - Supervisión y fiscalización de residuos sólidos;
 - Calidad de la información;
 - Estadísticas e interoperabilidad con el SINIA;
 - Registro de fabricantes, importadores y distribuidores de bienes de bolsas de bases poliméricas y otros bienes regulados en la Ley N° 30884 - REGIPLAST;
 - Reporte Anual de Gases de Efecto Invernadero - RAGEI de desechos;
 - Declaración anual para residuos de bienes priorizados;
 - Reporte de exportación e importación de residuos sólidos realizado para la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;
 - Otros módulos que las **PARTES** acuerden en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.
- 5.8. Migrar las funcionalidades e información existente en los módulos que formarán parte de la plataforma digital del SIGERSOL.
- 5.9. Utilizar estándares y protocolos nacionales e internacionales para los fines de catalogación, organización y difusión de la información; tales como los establecidos en el SINIA, Convenio de Basilea, las normas Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE, las que aplican a las entidades de gestión pública en el marco de la Ley de Gobierno Digital, entre otros.
- 5.10. Brindar al **MINAM** el acompañamiento técnico, *backup* de la base de datos, documentación de sistemas y manual de usuario de la plataforma digital del SIGERSOL, en el marco de la normativa vigente que permitan su uso.
- 5.11. Brindar al **MINAM** los permisos de administración de la plataforma digital del SIGERSOL, acceso a ambientes de desarrollo virtual y el acceso a la información contenida en la base de datos que permitan la implementación de nuevas funcionalidades, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- 5.12. Desplegar la plataforma digital del SIGERSOL en su entorno de producción y salvaguardar la información de su base de datos, así como de todos los elementos del Sistema hasta que el MINAM cuente con la tecnología compatible con la nueva plataforma digital del SIGERSOL.
- 5.13. Realizar el mantenimiento de la plataforma digital del SIGERSOL que se requiera mientras se encuentre vigente **EL CONVENIO**.
- 5.14. Entregar al **MINAM** las fuentes de la última versión que se encuentre en sus ambientes de producción, siempre que la tecnología utilizada lo permita, así como el envío periódico de la base de datos con la información actualizada y la documentación técnica sobre la arquitectura tecnológica y del usuario, mientras **EL CONVENIO** se encuentre vigente y/o a su culminación.
- 5.15. Entregar al **MINAM** los documentos técnicos sobre la arquitectura tecnológica y el detalle de las herramientas de desarrollo en cumplimiento de las directivas del ciclo de vida del Software establecida por el **MINAM**.
- 5.16. Entregar ambientes de desarrollo virtual, que permita al **MINAM** realizar análisis sobre las funcionalidades y mejorar su arquitectura tecnológica que soporte el despliegue de la plataforma, mientras se encuentre vigente **EL CONVENIO**.
- 5.17. Preparar la documentación para devolver al **MINAM** la plataforma en un tiempo máximo de (120 días calendario) de haberse cumplido el plazo de la vigencia de **EL CONVENIO**, salvo suscripción de Adenda, o haberse procedido con la resolución de **EL CONVENIO**.
- 5.18. Acompañar hasta la etapa de puesta en producción de la plataforma digital del SIGERSOL en los ambientes del **MINAM**, así como brindar asistencia técnica para el funcionamiento continuo de la plataforma de manera paralela, durante el proceso de puesta en producción de la plataforma en los ambientes del **MINAM**, mientras se encuentre vigente **EL CONVENIO**.

Las **PARTES** se comprometen:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

- 5.19. Asignar un equipo de especialistas funcionales para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos de diseño e implementación de la plataforma digital y actividades complementarias que sean necesarias.
- 5.20. Cooperar para la realización de acciones complementarias y articuladas para el cumplimiento de los compromisos asumidos y logro del objeto de **EL CONVENIO**.
- 5.21. Asignar un equipo de especialistas que se encuentren disponibles para la coordinación del análisis, diseño y desarrollo de la plataforma.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irrogue la ejecución del objeto de **EL CONVENIO** serán asumidos por cada una de LAS PARTES de acuerdo a las obligaciones asumidas en el presente Convenio. La ejecución de **EL CONVENIO** no requerirá la asignación de recursos presupuestales y/o la gestión de recursos adicionales ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) durante su vigencia, ni el requerimiento de una contrapartida en especie.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SUPERVISIÓN

El **MINAM** supervisará, con personal acreditado y/o autorizado, la adecuada ejecución de **EL CONVENIO**. Asimismo, el **OEFA** informará a requerimiento del **MINAM**, el estado situacional del cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Las **PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de los compromisos que se deriven de **EL CONVENIO** estarán a cargo de:

- Por parte del **MINAM**:
El/La Director/a de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos.
El/La Jefe/a de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- Por parte del **OEFA**:
El/La Director/a de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios.
El Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información.

En caso que alguna de las **PARTES** designe un nuevo coordinador, ello se notificará a través de una comunicación escrita dirigida a los domicilios señalados en la parte introductoria, indicando la designación de el/la nuevo/a coordinador/a, la misma que surtirá efecto al día hábil siguiente de su recepción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

EL CONVENIO entra en vigencia desde la fecha de su suscripción y tiene una duración de dos (2) años, la cual puede ser prorrogada por períodos similares de manera automática previa evaluación, a menos que una de las **PARTES** comunique a la otra por escrito, con noventa (90) días calendario de anticipación, su decisión de dar por terminado **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en **EL CONVENIO**, debe ser realizada mediante Adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe **EL CONVENIO**. La modificación está supeditada al interés de las **PARTES**, siendo solicitada y sustentada por la parte interesada anticipadamente al término de su vigencia.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL PLAN DE TRABAJO

- 11.1 **EL CONVENIO** se ejecuta en el marco de un plan de trabajo, a través del cual se establece al detalle los compromisos y obligaciones de cada **PARTE** y es elaborado de conformidad con las normas que las rigen, en el marco de los objetivos, competencias y disponibilidad presupuestal de las **PARTES**.
- 11.2 Asimismo, el plan de trabajo precisa los objetivos de las actividades propuestas, coordinadores/as responsables de la ejecución, el presupuesto, procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, plazos, obligaciones de las **PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 11.3 El plan de trabajo se aprueba por los/as coordinadores/as institucionales señalados en la Cláusula Octava, en un plazo máximo no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de firmado **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 12.1 Las **PARTES** no ofrecerán negociaciones o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, cualquier pago, beneficio o incentivo ilegal en relación con el desarrollo del objeto de **EL CONVENIO**.
- 12.2 Las **PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución de **EL CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, impidiendo cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

Las **PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta del que tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las **PARTES** se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en **EL CONVENIO** y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

- 13.1 Por incumplimiento de los compromisos estipulados en **EL CONVENIO**. En este caso, la **PARTE** que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en **EL CONVENIO** deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la/s Cláusula/s de **EL CONVENIO** incumplida/s, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento del compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la **PARTE** interesada, dará por resuelto **EL CONVENIO**.
- 13.2 Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito, debidamente suscrito por los representantes de las **PARTES**, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles.
- 13.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de los compromisos asumidos por las **PARTES**. Posterior al evento fortuito o de fuerza mayor, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, la **PARTE** perjudicada por dicho evento comunicará de manera escrita su intención de resolver **EL CONVENIO**, sustentando debidamente la imposibilidad de cumplimiento.
- 13.4 En caso se verifique que alguna de las **PARTES** incumple lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda, **EL CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho. Para ello, la **PARTE** que advierta el acto de corrupción deberá comunicar por escrito su decisión de resolver **EL CONVENIO**, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de advertido los hechos.



No obstante, lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver **EL CONVENIO** no liberará a las **PARTES** de los compromisos previamente asumidos, tampoco impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

14.1 Para los efectos del presente **CONVENIO**, las **PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento.

14.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las **PARTES**, se entenderá válidamente realizada cuando sea remitida por escrito, dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**, o a los siguientes medios que se detallan a continuación, siempre que se obtenga el debido acuse de recibo:

- Por el **MINAM**: <https://app.minam.gob.pe/ceropapel>
- Por el **OEFA**: <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv/#/>

14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de **EL CONVENIO** deberá ser notificado por escrito a la otra **PARTE**, a los domicilios consignados en la parte introductoria (domicilios físicos) y/o en el párrafo precedente de la presente Cláusula (domicilios electrónicos), con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, caso contrario, se tendrá por no comunicada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las **PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de **EL CONVENIO** o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas por acuerdo entre las **PARTES**, según las reglas de la buena fe y de común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

16.1 En el intercambio de información, que sea factible compartir, se garantizará la seguridad de la información de carácter confidencial referida a datos personales y datos sensibles, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, directiva y normas conexas.

16.2 Las **PARTES** se obligan a que los datos personales y/o sensibles que su contraparte le hubiera proporcionado o pudiera proporcionar serán destinados estrictamente para el cumplimiento y/o desarrollo de **EL CONVENIO**.

16.3 Las **PARTES** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia de **EL CONVENIO** será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de la otra **PARTE**, salvo disposición en contrario establecida por ley, responsabilizándose que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en **EL CONVENIO**. Cualquier incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la resolución automática y de pleno derecho de **EL CONVENIO**; así como, la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se hubiesen producido a causa del incumplimiento.



- 16.4 Las **PARTES** se comprometen a mantener en reserva las claves, códigos y cualquier otro elemento lógico que se ponga a su disposición o en su conocimiento, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance. En el supuesto que se tomara conocimiento que la reserva de tal información y/o demás elementos pudieran verse comprometidos, la **PARTE** afectada comunicará de inmediato a la otra **PARTE**, mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite. Además, se deja expresa constancia que cada una de las **PARTES** es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante los usuarios y claves que pudieran mutuamente asignarse.
- 16.5 Las **PARTES** se comprometen, respecto a información confidencial que proporcionen en el marco de **EL CONVENIO** a:
- Utilizar la información o fragmento de ésta, solamente en relación del objeto de **EL CONVENIO**.
 - Serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por subcontratados.
 - Se obligan a cumplir lo señalado en los acápite precedentes, aun cuando **EL CONVENIO** haya sido resuelto.

En la ciudad de Lima, en señal de conformidad, las **PARTES** suscriben el presente **CONVENIO** y se ratifican en su contenido. La fecha de suscripción del **CONVENIO** y su entrada en vigor será a partir del día en que se consigne la última firma para su celebración, por las **PARTES**.

GIULIANA PATRICIA BECERRA CELIS Viceministra de Gestión Ambiental MINISTERIO DEL AMBIENTE	JOHNNY ANALBERTO MARCHÁN PEÑA Presidente del Consejo Ejecutivo ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL